JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2021-362**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Dar Ayuda Temporal S.A. en escrito allegado el 19 de noviembre del año 2021 allegó por correo electrónico a través de su apoderada contestación de la demanda sin que se le hubiera notificado la admisión de la misma.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1174

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **HEIBER ALBERTO ECHEVERRY AGUIRRE contra DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Y OTRO, radicado 2021-362,** se observa que la parte demandada Dar Ayuda Temporal S.A., conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos contabilidad@darayuda.com.co y evalenciavallejo@gmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso

tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

> ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".***

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.877.591 y portadora de la tarjeta profesional No. 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.,** según facultades conferidas mediante poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

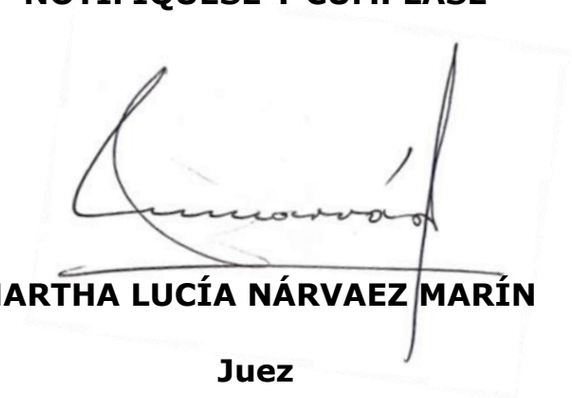

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **200** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 25 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA